
DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 386-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Serafín Canela, sobre venta de terrenos en Los Peralejos, Autopista Duarte.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 386-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor SERAFÍN CANELA.

R E S U E L V E

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de julio de 1993, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, y el señor SERAFÍN CANELA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,341.90 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.64-Pte., del Distrito Nacional, ubicada en el Km. 18 de la Autopista Duarte, Los Peralejos, con los siguientes linderos y medidas, Al Norte, Parcela No-64-Resto, por donde mide 26.50 metros; Al Este, Parcela No.63-Resto, por donde mide 51.00 metros; Al Sur, Aut. Duarte, por donde mide 27.50 metros; y Al Oeste, Parcela No.64-resto, por donde mide 48.80, valorada en la suma de RD\$33,547.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.3547

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor SERAFÍN CANELA,

dominicano, mayor de edad, casado comerciante domiciliado y residente en la Aut. Duarte km. 18, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.39261, Serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor SERAFÍN CANELA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “Una porción de terreno con área de 1,341.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.64-Pte., del Distrito Nacional, ubicada en el km. 18 de la Autopista Duarte, Los Peralejos, con los siguientes linderos y medidas AL Norte, Parcela No.64-Resto, por donde mide 26.50 metros; al Este Parcela 63 Resto, por donde mide 51.00 metros; Al Sur Aut. Duarte, por donde mide 27.50 metros; y Al Oeste, parcela no.64-Resto, por donde mide 48.40.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,547.50 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO CON 50/100) o sea, a razón de RD\$25.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad según consta en el Recibo no.8377, de fecha 16 de julio de 1993, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga a favor del señor SERAFÍN CANELA, formal recibo de descargo y finiquito legal por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la Republica.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales,
VENDEDOR

SERAFÍN CANELA,
Comprador.

YO, DR. JUAN A. OVALLE OVALLE, Abogado-Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ Y EL SEÑOR SERAFÍN CANELA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN A. OVALLE OVALLE,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 387-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y Sabal Company, S. A., sobre venta de terrenos en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 387-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano y SABAL COMPANY, S. A., representada por su presidenta YOLANDA T. DE PIANTINI.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Y SABAL COMPANY, S. A., representada por su presidenta la señora YOLANDA T. DE PIANTINI, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 214.20 metros cuadrados,